

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

## MEDIDA CAUTELAR Nº 38-2006-JUNIN

Lima, veintiuno de mayo del dos mil siete.-

**VISTO:** El recurso de apelación interpuesto por el señor Paulino Zacarías Balbín Díaz contra la resolución número veintitrés, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha seis de junio del dos mil seis, que en copia certificada corre a fojas ciento veintiocho a ciento treinta y uno, en el extremo que impuso la medida cautelar de abstención en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial por su actuación como encargado de la Mesa de Partes de la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín; por los fundamentos pertinentes de la recurrida; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como, del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, en el caso que se dicte medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten, que así, de las pruebas actuadas en el presente cuaderno aparece que existen indicios razonables de verosimilitud que vinculan al servidor Paulino Zacarías Balbín Díaz con el cargo de cobros indebidos de dinero a una litigante para favorecerla en el Expediente número dos mil dos guión ciento sesenta y cuatro sobre por el delito contra el honor - difamación; **Tercero:** Que, en tal sentido, por la gravedad de la conducta irregular que se atribuye al recurrente, la medida cautelar dictada por la Jefatura de Control de la Magistratura del Poder Judicial resulta proporcional, razonable y necesaria, todo ello a efectos de garantizar futura decisión final, sin que esto implique adelanto de opinión sobre el fondo del asunto; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Javier Román Santisteban, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Francisco Távara Córdova por haber emitido pronunciamiento como Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, por unanimidad, **RESUELVE: Confirmar** la resolución número veintitrés, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha seis de junio del dos mil seis, que corre a fojas ciento veintiocho a ciento treinta y uno, en el extremo que impuso al señor Paulino Zacarías Balbín Díaz la medida cautelar de abstención en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial, por su actuación como encargado de la Mesa de Partes de la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*[Signature]*  
ANTONIO PAJARES PAREDES

*[Signature]*  
JOSE DONAIRES CUBA

*[Signature]*  
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

*[Signature]*  
WALTER COTRINA MIÑANO

*[Signature]*  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

*[Signature]*  
LUIS ALBERTO MERA CASAS  
Secretario General